



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.. **0447**

Abg. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 30 de agosto de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 1998, a través de la Junta Directiva, confiere a favor del señor Fernando Javier Isolabella Mayoral, de nacionalidad italiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Silvano Alborghetti;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.019 de 25 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto de 2011, atinentes al Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, a través de la Junta Directiva, confiere a favor del señor Fernando Javier Isolabella Mayoral, de nacionalidad italiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Silvano Alborghetti.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Fernando Javier Isolabella Mayoral, de nacionalidad italiana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Silvano Alborghetti, el 8 de octubre de 2008; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, de 6 de mayo de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, inscriba la protocolización del Poder conferido por la compañía a favor del señor Fernando Javier Isolabella Mayoral, de nacionalidad italiana y esta Resolución; así como se tome nota de la Revocatoria de Poder constante en la protocolización referida. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-2-

0447

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

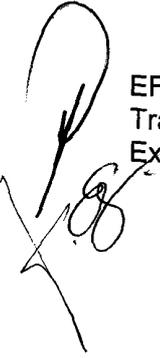
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 FEB 2012

Abg. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE



EFdG/cm
Tram. 47286
Exp. 86185